EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.- - - -

sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado. Atenderá las denuncias de fugas, fallas del sistema de funcionamiento, conexiones ilegales, y demás situaciones que violen el presente reglamento o afecten el buen funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente reglamento, el Concejo Municipal debe emitir el acuerdo en el que designe a los funcionarios o empleados municipales que deberán cumplir con los cargos arriba descritos, sin importar las demás atribuciones que dichos funcionarios o empleados ejerzan.

Artículo 4. Cantidad de agua por servicio. La Municipalidad concederá servicios de agua potable de hasta 20 metros cúbicos de agua al mes, por inmueble. Una vez otorgado el servicio, el usuario está obligado a pagar la tasa mensual y los excesos correspondientes, aun cuando no haga uso del mismo; salvo que solicite la suspensión temporal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. **Artículo 5. Definiciones.** Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por: a. **Conexión domiciliar externa de agua:** Tubería que aparte de la red de distribución municipal y llega hasta el medidor o contador (en donde exista) del inmueble del usuario y la llave de paso. b. **Conexión domiciliar externa de alcantarillado sanitario:** La tubería que parte de la red colectora de alcantarillado y llega hasta la caja de registro o candela. c. **Conexión domiciliar interna de agua:** la tubería (incluido el medidor o contador y su caja de protección donde existiere) y accesorios que se internan en el inmueble, así como las instalaciones que se efectúen dentro del mismo. b. **Conexión domiciliar interna de alcantarillado sanitario;** es la tubería que parte de la caja de registro o candela hacia el interior del inmueble.

CAPITULO II

DEL SERVICIO, DE LAS TASAS Y DE LOS EXCESOS CAPÍTULO I OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 6. Solicitud de servicios. Toda persona, individual o jurídica, propietaria de uno o varios inmuebles que desee contar con el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado municipal deberá solicitarlo por medio del formulario respectivo. Es prohibido que dos inmuebles sean abastecidos por una misma conexión, por lo que el interesado deberá presentar una solicitud por cada inmueble que posea. Al formulario deberá adjuntarse la siguiente documentación: **REQUISITOS PARA ½ PAJA DE AGUA:** Solicitud dirigida a Oficina de Agua, Fotocopia DPI, Fotocopia de Boleto de Ornato, Fotocopia de Inscripción al IUSI, Fotocopia de Escritura de la Propiedad, Licencia de Construcción (Remodelaciones o construcciones nuevas). **DEBE COMPRAR PARA INSTALACIÓN DE MEDIDOR:** 1 adaptador Hembra de ½, 1 adaptador Macho de ½, 1 llave de paso de ½, 1 medidor Contador de Agua, 1 caja.

Artículo 7. Inspección y autorización. Si la solicitud de servicio presentada llena los requisitos establecidos en el presente reglamento, la municipalidad, a través de fontanería, realizará la inspección del inmueble para determinar si existe red para hacer la instalación. Si existe red y capacidad para prestar el servicio, la fontanería emitirá el dictamen favorable, que servirá de base al Alcalde, quien con las constancias de pago a la vista, procederá a autorizar o no la conexión y la instalación del medidor de agua, así como la conexión al sistema de alcantarillado municipal. La conexión al sistema de agua potable debe hacerse en forma simultánea con la conexión al sistema de alcantarillado municipal, salvo que ya se cuente con el servicio de alcantarillado.

Artículo 8. Medidores o contadores. Al adquirir el derecho a utilizar de los servicios, el usuario quedara como responsable de la conexión domiciliar Externa que comprende, caja protectora del medidor de agua, el medidor, lleva de control caja de registro de alcantarillado, la municipalidad será responsable de la limpieza y adecuado funcionamiento, pero el usuario pagara el costo de la reparación en su caso, ya sea por desgaste desaparición o destrucción causada voluntaria o involuntariamente.

Artículo 9. Servicio temporal. Se consideran servicios temporales aquellos que otorga la municipalidad en un lugar específicamente determinado y por un plazo definido. Para solicitar un servicio temporal, bastará con llenar el formulario proporcionado por el Departamento de Agua y efectuar el pago correspondiente para la actividad y el plazo solicitado.

Artículos 10. Proyectos urbanísticos. Cualquier forma de urbanización que desee abastecimiento de agua por parte de la municipalidad, deberá presentar tantas solicitudes como inmuebles tenga planificado desarrollar o vender. La municipalidad a través del Departamento de Agua, hará los estudios técnicos y de disponibilidad correspondientes, debiendo trasladarlos al Concejo Municipal para que éste tome la decisión final de prestar o no el servicio, según los resultados de los dictámenes de los estudios técnicos antes mencionados.

Artículos 11. Reparaciones: La municipalidad es la única entidad que puede conectar; revisar y reparar la red y el sistema municipal de abastecimiento de agua, es decir; hasta el medidor o contador de cualquier problema o desperfecto que sufra serán su responsabilidad. Cualquier usuario, cuando tenga conocimiento de alguna fuga o desperfecto en la conexión externa debe reportarlo inmediatamente a la municipalidad. La municipalidad no será responsable de las pérdidas, daños, perjuicios o de los desperfectos derivados del uso indebido de los apartados o instalaciones, o los sufridos por los mismos a causa de suspensión, corte del servicio o variaciones en la presión del agua. El usuario que desee el servicio de agua que este a mas de 3.5 metros deberá costear de los materiales (Tubería, zanjeo, costos de mano de obra), asumiendo los costos como usuario del servicio; además debiendo cumplir con los requisitos del presente reglamento. Siendo costo por metro lineal de Q150.00 después de los 3.5 metros, si hay movimiento de adoquín o pavimento el costo del metro lineal será de Q300.00.

CAPÍTULO III

TASAS POR SERVICIO

Artículo 12. Tasas. Por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado se pagarán los montos establecidos en el plan de tasas. En cumplimento de lo establecido en el artículo 72 del Código Municipal, los ingresos provenientes de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado deberán destinarse principalmente para el mantenimiento, ampliación y mejora del servicio de agua y alcantarillado. Tasa Administrativa, es el pago que corresponde a la suscripción de cada servicio de agua al mes, esta tasa puede cancelarse de la siguiente manera: Pago Total de **Q2,200.00**

Al cancelar el valor total de esta tasa, la Municipalidad extenderá al suscriptor, un documento que acredite el derecho de uso del servicio de agua, denominado **Titulo de Agua.** El cual tendrá un valor de **Q.100.00. Cancelando la Totalidad de la Media Paja Q2,300.00**

Tasa por Alcantarillado: Es el pago que debe efectuar la persona que adquiera el servicio la tasa mensual por servicio domiciliar por alcantarillado será de **Q. 10.00** Y por introducción del servicio de drenaje el usuario cubrir el valor de los materiales y sus instalaciones domiciliar externa, y la municipalidad supervisará y ejecutará los trabajos de instalación del referido servicio.

El derecho a drenaje: El Usuario Cancelara el drenaje, y los trabajos corren por cuenta propia. **El costo del drenaje tendrá un valor de Q 2,500.00**

Derecho más levantamiento terracería, adoquín, Si la Municipalidad realiza los trabajos, los materiales corren por cuenta del usuario. **El Costo de levantamiento terracería o adoquín el valor será Q200.00 metro Lineal.**

Derecho de corte de pavimento por metro lineal, Si la Municipalidad realiza los trabajos, los materiales corren por cuenta del usuario, **el Costo por corte de Pavimento será de Q300 por metro Lineal.** Lo puede realizar el usuario con autorización y supervisión de la Municipalidad.

Tasa por servicio o canon de agua: Corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, teniendo derecho a consumir **hasta 20 metros cúbicos de agua al mes;**

por cada servicio suscrito. Deberá pagarse de acuerdo a la categoría de usurario, aun cuando no se consuma el caudal contratado. Las categorías de usuarios son:
Doméstica: cuando el agua se utiliza para usos del hogar y el inmueble para vivienda, será de **Q 20.00** mensuales.
Empresarial Q: Consumo en Hoteles, Bancos, Supermercados, Centros Comerciales, Restaurantes, Discotecas, Hospitales Privados, Auto-Hoteles y Gasolineras (o en sus categorías similares), será de Q 500.00
Comercial: cuando el agua se utiliza para consumo humano y el inmueble para fines comerciales, será de **Q 30.00** mensuales.

Industrial: cuando el agua se utiliza como insumo de procesos industriales o instalaciones destinadas a esos fines, será de **Q50.00** mensuales.
Especial: cuando el agua se utiliza para abastecer Colegios e Instituciones, será de **Q 400.00** mensuales.
Suspensión del servicio: Es la sanción que se aplica automáticamente a los usuarios que incumplen el pago de dos (2) meses consecutivos.

Tasa por reconexión: Corresponde al pago que cada usuario deberá de efectuar cuando haya sido suspendido el servicio por falta de pago, dicha reconexión tendrá un costo de **Q 300.00**. La reconexión será autorizada hasta que el usuario haya cancelado totalmente los meses atrasados y la reconexión y se realizará exclusivamente por el Departamento de Agua de la Municipalidad de Jutiapa del Departamento de Jutiapa.

Articulo 13. Cobro por Traspaso de Servicio de Agua Potable: Objeto del Artículo: Este artículo establece la tarifa que debe ser pagada por el traspaso del servicio de agua potable de un usuario a otro. El traspaso se refiere al cambio de titularidad en el servicio, independientemente de si implica una mudanza, una venta de propiedad, o cualquier otro motivo de cambio de usuario titular. **Monto de la Tarifa:** Se establece una tarifa fija de **Q300.00** La cual debe ser cancelada por el usuario nuevo que adquiera la titularidad del servicio de agua potable.

Requisitos para el Traspaso: Para efectuar el traspaso de titularidad, el usuario solicitante deberá presentar los siguientes documentos: Documento de Identificación del Nuevo Dueño, Documento de propiedad del Nuevo Dueño, Documentación de pago de deuda anteriores, garantizando que no existan adeudos.

Artículo 14. Revisión y Actualización de Tarifa: Las tarifas podrán ser revisadas y actualizadas anualmente o cuando las circunstancias lo justifiquen.

Artículo 15. Fecha de pago del servicio. Los usuarios del servicio deberán efectuar el pago dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Prohibiciones. Queda prohibido:

1. Extender conexiones intradomiciliares hacia inmuebles vecinos (casas, apartamentos o negocios) aun cuando sean del mismo propietario.
2. Usar el agua para riego agropecuario.
3. Ocasionar cualquier daño a la red de agua y a otros componentes del sistema.
4. Hacer conexiones directas a las líneas de conducción de agua y de alcantarillado sin autorización municipal.

Artículo 17. Conexión de bomba hidráulica. Se prohíbe conectar bombas hidráulicas directamente a la red de distribución. Si por las características de uso del inmueble, es necesario instalar bomba hidráulica, éste deberá succionar el agua desde un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble.

[1]**Artículo 18. Sanciones.** Las violaciones a lo establecido en el presente reglamento, el Código Municipal y las leyes aplicables se sancionarán con las siguientes multas:

1. Por utilizar una misma conexión para dos o más inmuebles. **Q.5,000.00**
2. Por utilizar el agua para uso agropecuario. **Q.20,000.00**
3. Por causar daños a la red de agua y a otros componentes del sistema. **Q.20,000.00.**
4. Por conectarse al servicio de agua y alcantarillado, sin autorización. **Q.20,000.00** Los usuarios que no efectúen el pago de las multas dentro de los dos (2) meses siguientes a su fijación, serán sancionados con la suspensión temporal del servicio hasta que efectúen el pago o firmen el convenio de pago correspondiente.
5. Por conectar bombas succionadoras de agua, directamente del sistema. **Q10,000.00** y decomiso de la bomba
6. Por conectar el servicio domiciliar, comercial o industrial utilizando tubería de mayor diámetro del autorizado **Q10,0000**
7. Por desfogue de aguas servidas a calles y avenidas de la ciudad. **Q1,000.00** a **Q5,000.00**
8. Por utilización de agua municipal para construcción de inmuebles comerciales. **Q10,000.00 (debe utilizar servicios de agua en pipa privados u otro medio).**

Artículo 19: El usuario autoriza por declaración jurada que permite personal identificado/uniformado de la Municipalidad de Jutiapa para que pueda revisar las tuberías, conexiones del servicio de agua dentro de la propiedad privada.

Por denuncia anónima, escrita o verbal de vecinos de existencia de bombas succionadoras de agua conectadas directamente al servicio municipal; la Municipalidad está facultada para realizar la inspección para determinar la veracidad de lo denunciado. El usuario autorizo por declaración jurada el permiso de ingreso al momento de extenderle su Título de agua, permitiendo el ingreso al inmueble únicamente a revisar las tuberías del servicio de agua para determinar si existen bombas o mal uso del agua. De no permitir el ingreso automáticamente se suspenderá de manera temporal o definitiva el servicio.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Solicitud de suspensión del servicio. Los usuarios del servicio de agua podrán solicitar la suspensión temporal del servicio, presentado solicitud por escrito con un (1) mes de anticipación a la fecha de suspensión solicitada. Una vez evaluada y aprobada la solicitud, se registrará la suspensión correspondiente y no se cobrará el canon por el tiempo que dure la suspensión. Sin embargo, para la reinstalación del servicio, deberá pagarse el 50% de la tasa por reconexión.

Artículo 21. Reclamos por cobros excesivos. Cuando un usuario estime que la municipalidad le cobra más del monto correspondiente al consumo de agua efectuando, podrá solicitar al Departamento de Agua la relectura del medidor o contador y presentar las pruebas documentales que amparen su solicitud. El Departamento de Agua deberá hacer la relectura dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud y con los resultados obtenidos y las pruebas documentales presentados, emitirá dentro de los dos días hábiles siguientes la resolución correspondiente.

Artículo 22. Medios de impugnación. Contra los acuerdos y resoluciones que se emitan con relación a lo regulado en el presente reglamento, se podrán interponer los recursos establecidos en el Código Municipal.

Artículo 23. Casos no contemplados en el presente Reglamento. Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, para lo

[1] Reformado mediante Acuerdo contenido en acta de sesión pública Ordinaria número **cincuenta y dos guión dos mil veinticuatro,** de fecha **veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro en su punto décimo sexto.**

que podrán contar con la asesoría técnica del Departamento de Agua y la Dirección de Servicio Públicos Municipales.

Artículo 24. Derogación de disposiciones anteriores. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado publicados en el Diario Oficial con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 25. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO OFICIO, UTILES UNICAMENTE EN SU ANVERSO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - - -